Fecha de elaboración:	04/03/2026
Dependencia que proyecta:	CFO Administrativo y Financiero

1. ESTUDIOS DE MERCADO

La CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM realizó el análisis de mercado para la contratación de servicios jurídicos especializados para la defensa administrativa ante la Superintendencia de Industria y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y siguiendo las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Sociedad, la entidad realizó el análisis del sector correspondiente a la prestación de servicios jurídicos especializados, con el fin de identificar las condiciones del mercado, los posibles oferentes y los criterios para estimar el valor del contrato que tendrá por objeto la defensa administrativa ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

El servicio a contratar consiste en la prestación de servicios profesionales especializados por parte de una firma de abogados con experiencia en derecho administrativo sancionatorio, derecho de la competencia y actuaciones ante autoridades administrativas regulatorias, particularmente ante la Superintendencia de Industria y Comercio. El alcance del servicio comprende, entre otras actividades, el análisis jurídico del expediente administrativo, la estructuración de la estrategia de defensa, la elaboración y presentación de escritos jurídicos, la atención de requerimientos de la autoridad administrativa, la representación y acompañamiento en las actuaciones procesales que se adelanten ante la SIC, la preparación y presentación de recursos administrativos cuando haya lugar, así como el seguimiento permanente del proceso y la asesoría jurídica estratégica durante el desarrollo de la actuación administrativa.

El mercado de servicios jurídicos especializados en defensa administrativa ante autoridades regulatorias se caracteriza por estar compuesto principalmente por firmas de abogados con alto nivel de especialización técnica en áreas como derecho administrativo, derecho de la competencia, protección al consumidor y litigio administrativo. Este tipo de servicios se basa en el conocimiento especializado y en la experiencia de los profesionales que integran los equipos jurídicos, por lo que los honorarios suelen determinarse considerando factores como la trayectoria de la firma, la experiencia del equipo profesional, la complejidad del asunto, el nivel de riesgo jurídico involucrado y la duración estimada del proceso administrativo.

En Colombia, diversas firmas de abogados prestan servicios de asesoría y representación jurídica en investigaciones y actuaciones adelantadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, particularmente en materias relacionadas con competencia, protección al consumidor y actuaciones administrativas sancionatorias. Estas firmas cuentan con áreas especializadas en derecho regulatorio y litigio administrativo, lo cual les permite asumir la defensa técnica de entidades públicas o privadas en este tipo de procedimientos.

En cuanto a la determinación de los honorarios, el análisis del sector evidencia que los servicios jurídicos especializados suelen estructurarse mediante diferentes modalidades de remuneración, tales como honorarios mensuales fijos, honorarios por etapas procesales, esquemas de bolsa de horas o combinaciones de honorarios fijos con componentes variables asociados al resultado del proceso. La elección de uno u otro esquema depende principalmente de la complejidad del caso, la duración estimada del proceso administrativo y el nivel de dedicación del equipo profesional asignado.

El valor de los honorarios en el mercado jurídico especializado también se encuentra asociado al nivel de experiencia de los profesionales que participan en la prestación del servicio. Generalmente, los equipos jurídicos están integrados por socios líderes o directores de práctica con amplia experiencia en la materia, asociados senior con experiencia en litigio o asesoría regulatoria, y asociados junior encargados del apoyo técnico y la elaboración de documentos. En el mercado colombiano, las tarifas asociadas a estos perfiles presentan variaciones según el posicionamiento de la firma y el grado de especialización requerido.

Adicionalmente, el análisis del sector permite identificar que los procesos administrativos adelantados ante la Superintendencia de Industria y Comercio pueden extenderse durante varios meses e incluso superar un año, dependiendo de la etapa procesal en la que se encuentre el expediente, el número de actuaciones administrativas que deban surtirse, la práctica de pruebas, la presentación de alegatos y la eventual interposición de recursos administrativos. En consecuencia, la determinación del valor del contrato debe considerar la duración estimada del acompañamiento jurídico requerido y la intensidad de la intervención profesional durante el proceso.

Con base en las condiciones observadas en el mercado de servicios jurídicos especializados, en el análisis de contratos similares celebrados por entidades públicas y en las referencias de honorarios que manejan las firmas de abogados en este tipo de asuntos, se concluye que la contratación de una firma con experiencia en defensa administrativa ante la Superintendencia de Industria y Comercio requiere un presupuesto acorde con el nivel de especialización del servicio, la complejidad del proceso administrativo objeto de defensa y el tiempo estimado de acompañamiento jurídico.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se determina analizando las cotizaciones, por lo tanto, con base en lo mencionado se muestran las cotizaciones allegadas por integrantes del directorio de proveedores de Catedral de Sal de Zipaquirá, cuyo objeto social permite la ejecución del contrato, dentro de estas: cotización No 01 (Garrigues Colombia SAS); cotización No 02 (Estrategias Colombia SAS) y cotización No 03 (Grupo Jurídico & Empresarial Integral SAS); el cual se socializan en los siguientes términos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 01	COTIZACIÓN 02	COTIZACIÓN 03	MENOR VALOR DESPUÉS DE IMPUESTOS
1	Servicios profesionales de defensa en sede administrativa	$265.000.000	$285.000.000	$275.000.000	$265.000.000

Después de llevar a cabo el análisis detallado previo, se ha determinado que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de adquisición asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($265.000.000 M/CTE),** valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegare a generar con ocasión a la ejecución del contrato, el respaldo presupuestal correspondiente a esta asignación cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 139 y 140 de 04/03/2026.

Este presupuesto ha sido cuidadosamente calculado para garantizar que se cuente con los recursos financieros adecuados para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento relacionados de manera eficiente y cumplir con las necesidades de la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, sin embargo, es importante resaltar que en caso de requerirse una adición será determinada de forma rigurosa tanto por el supervisor como por el contratista.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1 Descripción general de la necesidad de la entidad	**Tipo de contrato:**	Prestación de servicios
	Modalidad de selección:	Invitación Cerrada
	Naturaleza de la entidad:	La Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, es una entidad jurídica publica de economía mixta del orden municipal bajo la forma de una sociedad comercial anónima, con la razón y el objeto sociales que se señalan en el acuerdo No 01 de 2001, Acuerdo No 13 de 2001, Acuerdo No 06 de 2003. Entidad de régimen excepcional que no se encuentra sometida al estatuto general de

		contratación de la administración pública, por lo cual, su actividad contractual se regirá por el Manual de contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. El ordenador del gasto cuenta con capacidad para contratar de conformidad con el acto de elección emanado de la junta directiva en la que se aprobó delegación como gerente y representante legal de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, por lo cual cuenta con capacidad legal y jurídica para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión.
	Marco normativo:	El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables. Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el articulo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad.
3. CONDICIONES CONTRACTUALES:		

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

3.1 descripción de la necesidad	Que el artículo 103 de la Ley 633 de 2000 dispuso que "a partir del 1o. de enero del año 2001 la Nación cede a favor del Municipio de Zipaquirá la totalidad de los ingresos provenientes del valor que se paga por la entrada a visitar la Catedral de Sal de Zipaquirá. Estos recursos serán utilizados por el Municipio prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimo de la Catedral como monumento turístico-religioso y para fomentar el desarrollo turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 sobre planes y programas del orden territorial a escala municipal, departamental y nacional". Que mediante el Acuerdo No. 001 del año 2001 el Concejo Municipal de Zipaquirá dispuso la creación de la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal del Municipio de Zipaquirá, la cual se constituyó a través de escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, como entidad descentralizada, bajo la forma de sociedad de economía mixta con aportes estatales y capital privado, cuya finalidad fundamental es el mantenimiento, embellecimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como monumento histórico y religioso, así como de los demás bienes que conforman el clúster turístico de la misma. Que a través de convenio interadministrativo suscrito el siete (7) de Noviembre de 2003 entre el Municipio de Zipaquirá y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, El Ministerio de Minas y Energía, El Instituto de Fomento Industrial – IFI en Liquidación y el IFI Concesión de Salinas se decidió entregar al Municipio a través de la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. la administración de los activos que conforman el complejo turístico de la Catedral de Sal y constituir la instancia interinstitucional mediante la cual los gobiernos nacional y municipal ejercieran la vigilancia, control y supervisión que garantice la administración empresarial eficiente y eficaz de la Catedral de Sal y de su complejo turístico. Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala que las sociedades de economía mixta cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme las reglas del derecho privado, principio que ha sido precisado en materia de contratación administrativa por la Ley 1150 de 2007 que dispuso que las sociedades de economía mixta que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la misma Ley. Que la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM., es una entidad descentralizada del Municipio, busca fortalecer la cultura del turismo, fomentando el desarrollo productivo y turístico obteniendo como resultado un destino turístico competitivo, un crecimiento en los ingresos y mejorar el nivel de vida de los Zipaquireños. La Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM, en ejercicio de sus funciones administrativas y en cumplimiento de los principios de defensa jurídica institucional, requiere adelantar un proceso de selección que permita contratar una firma de abogados especializada que asuma la asesoría y representación jurídica en el marco del proceso administrativo adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

	Lo anterior se origina en la expedición de la Resolución No. 11832 del 20 de febrero de 2026, mediante la cual el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia ordenó la apertura de una investigación administrativa y formuló pliego de cargos dentro del radicado No. 23-529586, actuación que se adelanta contra la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM por presuntas conductas relacionadas con el régimen de protección de la libre competencia económica. En dicho acto administrativo la autoridad de competencia señala que, con fundamento en la información y elementos probatorios recaudados durante la etapa de averiguación preliminar, existirían indicios que permiten plantear la hipótesis de una posible infracción al régimen de protección de la competencia, particularmente en relación con un presunto abuso de posición de dominio en el mercado de prestación del servicio turístico de acceso al templo de la Catedral de Sal de Zipaquirá. De acuerdo con la citada resolución, la Delegatura para la Protección de la Competencia consideró que existen elementos de juicio suficientes para adelantar una investigación formal con el fin de determinar si las conductas analizadas podrían constituir una vulneración a las disposiciones contenidas en el régimen de libre competencia económica, particularmente las relacionadas con el abuso de posición dominante en el mercado. La apertura de la investigación y la formulación de pliego de cargos constituyen un escenario jurídico de alta complejidad técnica, dado que el trámite administrativo se desarrolla en el marco del derecho de la competencia, área especializada del derecho administrativo sancionatorio que implica el análisis de aspectos económicos, regulatorios y jurídicos propios del régimen de protección de la libre competencia. En consecuencia, la adecuada defensa de los intereses institucionales exige contar con asesoría jurídica altamente especializada en esta materia y con experiencia comprobada en actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Si bien la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM cuenta actualmente con abogados vinculados tanto en la planta de personal como mediante contratos de prestación de servicios profesionales, las funciones y perfiles de dichos profesionales se encuentran orientados principalmente al acompañamiento jurídico en asuntos administrativos, contractuales y corporativos propios de la operación de la entidad, razón por la cual no cuentan con un nivel de especialización ni experiencia suficiente en materia de derecho de la competencia y defensa en investigaciones adelantadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, lo cual hace necesario acudir a asesoría jurídica externa especializada que permita fortalecer la estrategia de defensa institucional dentro del trámite administrativo. Adicionalmente, la decisión de adelantar la contratación de una firma de abogados especializada para asumir la defensa jurídica en el proceso administrativo en mención fue analizada y aprobada por la Junta Directiva de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM, órgano que en sesión realizada el 4 de marzo de 2026 decidió de manera unánime autorizar el inicio de las actuaciones necesarias para la contratación de servicios jurídicos especializados que permitan garantizar una adecuada representación y defensa de la entidad en el proceso adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio. En ese mismo sentido, debe señalarse que la actuación administrativa fue comunicada formalmente a la entidad mediante citación para notificación del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio el 20 de febrero de 2026,

<table>
<tr><td></td><td>circunstancia que activa los términos procesales y exige la adopción inmediata de medidas jurídicas y estratégicas orientadas a ejercer una defensa técnica adecuada frente a los cargos formulados por la autoridad administrativa.

En consideración de lo anterior, y teniendo en cuenta la complejidad técnica del proceso administrativo, la especialidad jurídica requerida, la necesidad de fortalecer la defensa institucional y la decisión adoptada por la Junta Directiva de la entidad, se hace necesario adelantar un proceso de selección que permita identificar y contratar un proponente idóneo con experiencia en derecho de la competencia y en la defensa de investigaciones adelantadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de garantizar la adecuada asesoría jurídica y representación de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM durante todas las etapas del trámite administrativo hasta su culminación.</td></tr>
<tr><td>3.2 objeto a contratar</td><td>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SA SEM EN SEDE ADMINISTRATIVA DE LA SIC”.</td></tr>
<tr><td>3.3 especificaciones técnicas del bien o servicio</td><td>Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>TRANSLATION NAME</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>801121700</td><td>Servicios de Responsabilidad Civil</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>2</td><td>80101500</td><td>Servicios de consultoría de gestión empresarial y corporativa</td><td>UNIDAD</td></tr>
<tr><td>3</td><td>80101600</td><td>Gestión de Proyectos</td><td>UNIDAD</td></tr>
</table>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

<table>
<tr><td>ÍTEM</td><td>1</td></tr>
<tr><td>DENOMINACIÓN</td><td>Servicios profesionales</td></tr>
<tr><td>UNIDAD DE MEDIDA</td><td>Valor global</td></tr>
<tr><td>CANTIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td colspan="2">1. Denominación del servicio
Prestación de servicios profesionales especializados para la asesoría jurídica y representación en la defensa administrativa dentro del proceso adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC, radicado No. 23-529586.

2. Descripción general del servicio
El servicio consiste en la prestación de asesoría jurídica especializada y permanente, así como la representación judicial en calidad de apoderados especiales, con el propósito de adelantar la defensa administrativa del cliente dentro de la investigación iniciada por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante la apertura de investigación y formulación de pliego de cargos dentro del radicado No. 23-529586.

La prestación del servicio comprende el acompañamiento jurídico durante todas las etapas del trámite administrativo, desde la formulación del pliego de cargos hasta la culminación del proceso administrativo, incluyendo la preparación de estrategias de</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	defensa, elaboración de escritos procesales, intervención en audiencias y la presentación de los recursos que resulten procedentes dentro del trámite. **3. Alcance técnico del servicio** 1. Definición de la estrategia de defensa jurídica frente a la investigación administrativa adelantada por la Superintendencia de Industria y Comercio; 2. preparación y estructuración del ofrecimiento de garantías ante el despacho competente de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando ello resulte procedente dentro del trámite administrativo; 3. elaboración y presentación de los descargos frente a la imputación formulada por la Delegatura para la Protección de la Competencia; 4. acompañamiento jurídico durante la etapa probatoria del trámite administrativo, incluyendo la preparación, análisis y presentación de pruebas; 5. asistencia y representación en las audiencias que se desarrollen dentro del trámite administrativo adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio; 6. preparación y presentación de los alegatos de conclusión, los cuales deberán ser rendidos en audiencia ante el Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia; 7. elaboración y presentación de observaciones al informe motivado que emita la Delegatura para la Protección de la Competencia dentro del proceso administrativo; y 8. elaboración, presentación y seguimiento de todos los escritos, solicitudes y recursos administrativos necesarios para la adecuada defensa de los intereses del cliente dentro del proceso administrativo, hasta la culminación del trámite. **4. Productos o entregables esperados** 1. En desarrollo del contrato, el contratista deberá entregar, entre otros, los siguientes productos: documento de estrategia de defensa jurídica frente a la investigación administrativa; 2. documento de ofrecimiento de garantías, cuando sea procedente; 3. escrito de descargos frente al pliego de cargos; 4. solicitudes y actuaciones probatorias dentro del proceso administrativo; 5. alegatos de conclusión presentados ante la Superintendencia de Industria y Comercio; 6. observaciones al informe motivado emitido por la Delegatura para la Protección de la Competencia; 7. recursos administrativos y demás escritos procesales que resulten necesarios para la defensa jurídica; y 8. informes de avance o seguimiento sobre el estado del proceso administrativo cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
3.4 autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución	El contratista deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones que le permitan ejecutar el objeto contractual.
3.5 Justificación de la modalidad de selección y fundamentos	La modalidad de selección corresponde a selección directa, en los términos del artículo 58 del Manual de contratación, interventoría y supervisión es “la cual es el proceso mediante el cual se selecciona al contratista y/o proveedor persona natural o jurídica de manera directa siempre y cuando cumpla con las causales de selección directa señaladas en el manual de contratación de acuerdo con lo establecido en el numeral 10. cuando la causal no se encuentra prevista en ninguno de los numerales anteriores y su cuantía sea mayo a veinte (20) y hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes "
3.6 valor estimado y su justificación	Con base en las condiciones observadas en el mercado de servicios jurídicos especializados, en el análisis de contratos similares celebrados por entidades públicas y en las referencias de honorarios que manejan las firmas de abogados en este tipo de

asuntos, se concluye que la contratación de una firma con experiencia en defensa administrativa ante la Superintendencia de Industria y Comercio requiere un presupuesto acorde con el nivel de especialización del servicio, la complejidad del proceso administrativo objeto de defensa y el tiempo estimado de acompañamiento jurídico.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se determina analizando las cotizaciones, por lo tanto, con base en lo mencionado se muestran las cotizaciones allegadas por integrantes del directorio de proveedores de Catedral de Sal de Zipaquirá, cuyo objeto social permite la ejecución del contrato, dentro de estas: cotización No 01 (Garrigues Colombia SAS); cotización No 02 (Estrategias Colombia SAS) y cotización No 03 (Grupo Jurídico & Empresarial Integral SAS); el cual se socializan en los siguientes términos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 01	COTIZACIÓN 02	COTIZACIÓN 03	MENOR VALOR DESPUÉS DE IMPUESTOS
1	Servicios profesionales de defensa en sede administrativa	$265.000.000	$285.000.000	$270.000.00 0	$265.000.000

Después de llevar a cabo el análisis detallado previo, se ha determinado que el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de adquisición asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($265.000.000 M/CTE),** valor que incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegare a generar con ocasión a la ejecución del contrato, el respaldo presupuesta correspondiente a esta asignación cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 139 y 140 de 04/03/2026.

3.7 garantías

La Sociedad exigirá que el contratista constituya las siguientes garantías: El CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		(%)	PLAZO
				SI	NO		
Seriedad	X			X		10	Del valor del presupuesto oficial, constituid

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>a desde la presentación de la oferta y noventa (90) días más.</td></tr><tr><td>cumplimiento del contrato</td><td></td><td>**X**</td><td></td><td>**X**</td><td></td><td>**10**</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr></table> **NOTA 1:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. **NOTA 2:** Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora.
3.8 obligaciones generales y específicas	OBLIGACIONES GENERALES: 1) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de LA CATEDRAL. 2) Preparar y presentar los Informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y según periodicidad establecida, siempre y cuando le sean solicitados y efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. 3) Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 4) Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. 5) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Entidad Contratante, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. 6) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Entidad Contratante. 7) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 8) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 9) Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 8. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 12) El contratista será responsable ante las autoridades de

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

	los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo 14) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual en virtud de la reglamentación de la entidad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Analizar integralmente el expediente administrativo, los antecedentes de la investigación, la normativa aplicable y los elementos probatorios existentes, con el fin de estructurar la estrategia jurídica de defensa de la entidad dentro del trámite adelantado ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC. 2. Preparar, estructurar y presentar el escrito de descargos, así como la solicitud de pruebas que resulte pertinente, dentro de los términos procesales establecidos por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC. 3. Realizar el seguimiento permanente al proceso administrativo, verificando el estado de la actuación, las actuaciones procesales que se surtan y las notificaciones que se profieran dentro del trámite administrativo. 4. Analizar el acto administrativo mediante el cual se ordene la apertura de la etapa probatoria, así como las decisiones relacionadas con la práctica, decreto o rechazo de las pruebas solicitadas dentro del proceso. 5. Participar en las actuaciones procesales que se desarrollen dentro de la etapa probatoria, cuando a ello hubiere lugar, y efectuar el análisis jurídico de las pruebas decretadas y practicadas dentro de la investigación. 6. Preparar y sustentar los alegatos de conclusión, conforme a la estrategia jurídica definida y al análisis de las pruebas recaudadas dentro del proceso administrativo. 7. Asistir y participar en la audiencia correspondiente para la presentación de alegatos de conclusión, cuando esta sea programada por la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC. 8. Realizar el análisis jurídico de la decisión administrativa que ponga fin al trámite administrativo, emitiendo concepto sobre su contenido, alcance y posibles acciones jurídicas a seguir. 9. Mantener informada a la entidad sobre el avance del proceso, remitiendo los informes o reportes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. 10. Atender oportunamente los requerimientos que formule la entidad o el supervisor del contrato en relación con el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 11. Cumplir con los términos procesales establecidos dentro de la actuación administrativa, garantizando una defensa oportuna y adecuada de los intereses de la entidad. 12. Guardar confidencialidad sobre la información, documentos y actuaciones del proceso, así como sobre cualquier información institucional conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 13. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
3.9 certificado de disponibilidad presupuestal	<table><tr><td>NÚMERO CDP</td><td>139 y 140</td></tr><tr><td>RUBRO</td><td>2.1.2.02.01.008-4.2322005</td></tr><tr><td>CPC</td><td>0041</td></tr><tr><td>FECHA</td><td>04/03/2026</td></tr><tr><td>VALOR</td><td>$265.000.000</td></tr><tr><td>EXPEDIDO POR</td><td>GERENCIA</td></tr></table>
3.10 forma de pago	La CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM pagará el valor del presente contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los siguientes avances procesales: a) Un primer pago por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000), contra la aceptación de la propuesta. b) Un segundo pago por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000), contra la radicación de los descargos y la solicitud de pruebas ante la Superintendencia de Industria y Comercio –

	SIC. c) Un tercer pago por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000), contra la notificación del acto administrativo de apertura de la etapa probatoria dentro de la investigación. d) Un cuarto pago por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000), contra la notificación del acto administrativo mediante el cual se fija la fecha de la audiencia en la que se presentarán los alegatos de conclusión. e) Un quinto y último pago por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000), contra la expedición de la decisión que pone fin al trámite administrativo ante la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC. Cada pago previa presentación de los siguientes documentos: 1. Presentación de la factura y/o cuenta de cobro según el caso. 2. Presentación de informe de ejecución 3. Presentación copia de pagos parafiscales. 4. Para efectos de pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022. **Nota:** El valor podrá ser proporcional de acuerdo a la oferta económica presentada en pagos iguales.
3.11 lugar de ejecución	Jurisdicción del municipio de Zipaquirá y/o jurisdicción del departamento de Cundinamarca
3.12 plazo de ejecución	**VEINTIDÓS (22) MESES**, contados a partir del a suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de lo establecido en los estudios previos.
3.13 Funciones del supervisor	Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. 1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato. 2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. 3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato. 4. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato un informe pormenorizado, detallado y completo en él que se acredite que los bienes, servicios u obras efectivamente entregados por el contratista y/o proveedor, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, 5. Informar al Ordenador del Gasto y al Área de Contratos el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. 6. Remitir al jefe del Área de Contratos a través de correo institucional durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre, el porcentaje de ejecución contractual en tiempo y dinero de los contratos con recursos por parte de la sociedad, con el propósito de efectuar el correspondiente reporte a la Contraloría General de la República en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes -SIRECI. 7. Exigir al contratista y/o proveedor que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido. 8. Conceptuar y justificar la viabilidad de las ediciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual. 9 controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el ar/culo 91 la Ley 1474 de 2011.10. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar. 11. Requerir al contratista y/o proveedor, puando haya lugar la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes. 12. Suministrar al

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

	contratista y/o proveedor toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 13. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y/o proveedor todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: 13.1. Acta de inicio del contrato, 13.2. Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 13,3. Actas de recibo parcial o final de obra. 13.4. Acta de terminación. 13.5. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. 14. Asistir técnicamente a la Sociedad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Resolver las consultas del contratista y/o proveedor, o tramitarlas ante la dependencia o área competente, haciendo el correspondiente seguimiento. 16. Verificar para efectos de pago, que el contratista y/o proveedor cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. 17. Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista y/o proveedor, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al Área Financiera (Central de Cuentas), o al Grupo de Recursos Físicos (Almacén) la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago. 18. Formular y enviar al contratista y/o proveedor por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello. 19. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista y/o proveedor para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. 20. Remitir al Área de Contratos el informe acerca del incumplimiento del contratista y/o proveedor de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. 21. Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada, 22. Cada vez que se realice cambio en la designación de supervisión de un contrato, elaborar en dos ejemplares de idéntico tenor el formato aprobado para el efecto, el cual se entregara al Área de Contratos y al nuevo supervisor designado. 23. Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", reglamentario de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*, surge para las Sociedades Estatales la obligatoriedad de dar publicidad a los Informes que prueben la ejecución de los contratos
3.14 obligaciones de la entidad	1) Designar el supervisor del Contrato. 2) Pagar los recursos comprometidos. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
3.15 condiciones de liquidación	La liquidación del contrato a suscribir podrá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, por liquidación unilateral por parte de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, a través de resolución motivada y/o por liquidación judicial a través de sentencia o laudo arbitral. **PARÁGRAFO:** Los plazos de liquidación se regirán por lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión.
4. REQUISITOS HABILITANTES	

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

4.1 Capacidad jurídica	Documentos necesarios que demuestren la capacidad para contratar con la entidad, los cuales se podrán evidenciar en la invitación.
4.2 Capacidad financiera	En el marco del presente proceso de contratación, la entidad ha determinado que no resulta necesario exigir indicadores financieros como requisito habilitante para la participación de los proponentes. Esta decisión se fundamenta en la naturaleza del contrato, la modalidad de selección aplicable, el análisis de riesgos del proceso y el principio de proporcionalidad que debe orientar la estructuración de los requisitos dentro de los procesos de contratación. El proceso se adelanta bajo régimen especial de contratación, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión de la Catedral de Sal de Zipaquirá. Dicho manual establece que la selección de contratistas puede adelantarse mediante la modalidad de invitación cerrada, proceso en el cual se remiten invitaciones a un número plural de proveedores previamente identificados para que presenten sus ofertas, garantizando la aplicación de criterios objetivos de selección y reglas claras para la evaluación de las propuestas. Asimismo, el procedimiento previsto en el manual establece que en la invitación deben definirse los factores habilitantes y de evaluación que resulten pertinentes según la naturaleza, objeto y características del contrato, en aplicación de los principios de proporcionalidad, eficiencia y selección objetiva. En este contexto, el objeto del contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales, orientada al desarrollo de actuaciones procesales o gestiones jurídicas especializadas. Este tipo de contratación se caracteriza por ser de naturaleza eminentemente intelectual, en la cual el cumplimiento del objeto contractual depende principalmente del conocimiento técnico, la experiencia profesional y la idoneidad del contratista para adelantar las actuaciones jurídicas requeridas. A diferencia de otros tipos de contratos como los de obra pública, suministro de bienes o prestación de servicios operativos, la ejecución del presente contrato no implica la adquisición de insumos, la movilización de maquinaria, la contratación de personal adicional ni la realización de inversiones significativas por parte del contratista. Adicionalmente, la estructura de pagos definida para el contrato corresponde a un esquema de pago contra actuación procesal o gestión efectivamente realizada, lo cual implica que la entidad únicamente reconoce los honorarios correspondientes una vez se haya ejecutado la actividad o actuación profesional objeto del contrato. Este mecanismo elimina la necesidad de que el contratista disponga de capital de trabajo o de capacidad de apalancamiento financiero para ejecutar el contrato, toda vez que no se requiere financiar anticipadamente la ejecución del objeto contractual ni asumir costos operativos relevantes asociados a la prestación del servicio. Igualmente, debe tenerse en cuenta que la cuantía del proceso de contratación es baja, lo cual reduce significativamente los riesgos financieros asociados a la ejecución del contrato. En consecuencia, exigir indicadores financieros como liquidez, endeudamiento o cobertura de intereses no resulta proporcional frente a la naturaleza y dimensión económica del contrato, ni constituye un factor determinante para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	Desde la perspectiva del análisis de riesgos del proceso contractual, se identificó que los riesgos asociados al presente contrato se concentran principalmente en aspectos técnicos o profesionales, tales como el cumplimiento oportuno de las actuaciones procesales, la calidad técnica de las gestiones jurídicas realizadas y la idoneidad del profesional encargado de la ejecución del objeto contractual. Estos riesgos se mitigan adecuadamente mediante la verificación de la formación académica, la experiencia profesional del contratista, la acreditación de experiencia específica en actividades similares y el seguimiento que realice la supervisión del contrato. Por el contrario, el riesgo financiero asociado a la ejecución del contrato es mínimo, dado que la ejecución no requiere inversiones previas ni la movilización de recursos financieros significativos por parte del contratista. Bajo estas condiciones, la exigencia de indicadores financieros no aporta elementos relevantes para evaluar la capacidad real del proponente para ejecutar el objeto contractual, pues la correcta ejecución del contrato depende fundamentalmente de la idoneidad profesional, experiencia jurídica y capacidad técnica del contratista, y no de su estructura financiera. En este sentido, la inclusión de indicadores financieros como requisito habilitante podría generar barreras innecesarias a la participación de potenciales oferentes, sin que ello contribuya efectivamente a mejorar la evaluación de la capacidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato. En consecuencia, atendiendo la naturaleza del contrato, el esquema de pagos contra actuación, la baja cuantía de la contratación, el análisis de riesgos realizado y el principio de proporcionalidad en la definición de los requisitos de participación, la entidad considera técnicamente justificado no exigir indicadores financieros dentro del presente proceso de selección. En su lugar, la verificación de la idoneidad de los proponentes se realizará principalmente mediante requisitos relacionados con la capacidad técnica y profesional, tales como la acreditación de formación académica, experiencia profesional general y específica, así como el cumplimiento de los requisitos legales para el ejercicio de la profesión, los cuales resultan suficientes para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección de los intereses de la entidad.
4.3 Capacidad técnica	**EXPERIENCIA HABILITANTE** Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado. La experiencia se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos. Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante máximo un (1) contrato ejecutado cuya facturación en S.M.M.L.V sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, en cada contrato, cuyo objeto sea igual o similar a prestación de servicios profesionales en defensa judicial en sede administrativa, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el

objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado y que cumpla con la siguiente clasificación:

Descripción del Requisito	Requerido
Registro Único de Proponentes	La experiencia específica solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, a 31 de diciembre de 2024.
Códigos obligatorios acreditar por contrato	80121700.

En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá demostrar por lo menos un contrato ejecutado en los anteriores términos.

Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante
2. Nombre o razón social del contratista
3. Objeto del contrato y descripción de los servicios realizados.
4. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
5. Recibo a satisfacción o ejecución o documento que acredite el cumplimiento del objeto del contrato.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

NOTA No 1: La experiencia del proponente se verificará en el RUP sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual.

NOTA No 2: En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene servicios diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito.

NOTA No 3: De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por *Colombia Compra Eficiente*, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

	NOTA N° 04: Para el caso de los proponentes plurales, **c**ada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. **NOTA No 5:** En caso de proponentes mipyme colombiano podrá acreditar la experiencia hasta con dos (02) contratos, de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial.

5. FACTORES DE PONDERACIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Los criterios de ponderación se relacionan a continuación los cuales surgen del presente estudio como una necesidad para optimizar la inversión del recurso público en aras de hacer más efectiva y favorable la oferta y en efecto, la prestación del servicio para la entidad:

FACTOR		PUNTAJE MÁXIMO
REQUISITOS PONDERABLES	**FACTOR TÉCNICO**	**HASTA 800 PUNTOS**
	Personal técnico idóneo	Hasta 400 puntos
	Experiencia especifica	Hasta 400 puntos
	FACTOR ECONÓMICO	**HASTA 95 PUNTOS**
	OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR	Hasta 95 puntos
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**HASTA 100 PUNTOS**
	ORIGEN NACIONAL	100 puntos
	ORIGEN EXTRANJERO	50 puntos
	Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021)	2,5 puntos
	Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021).	2,5 puntos
TOTAL, DE PUNTOS		**1000 PUNTOS**

1. FACTOR TÉCNICO (800 PUNTOS)

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

Este es el resultado de la suma del factor de calidad y/o técnico obtenido en los siguientes numerales:

PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO (400 puntos)

En aras de garantizar la idoneidad del personal para la prestación del servicio y la ejecución del contrato a suscribir, el proponente deberá acreditar que cuenta con equipo mínimo de trabajo que se define por perfil establecido para cada rol, el cual se describe a continuación:

PERFIL	DENOMINACIÓN	PUNTAJE
1	Abogado(a) principal	Hasta 200 puntos
2	Abogado(a) secundario	Hasta 100 puntos
3	Abogado senior	Hasta 100 puntos

Descripción por perfil:

ITEM	PERFIL PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	REQUISITOS ADICIONALES
1	Abogado(a) principal	Título de formación profesional como abogado(a); Titulo de posgrado en la modalidad de especialización en derecho de competencia o consumo o derecho administrativo o derecho constitucional o áreas afines a negocios y titulo de posgrado en la modalidad de maestría en derecho económico	Experiencia profesional mayor o igual a diez (10) años	Docente universitario Tarjeta profesional
2	Abogado(a) secundario	Título de formación profesional como abogado(a); Titulo de posgrado en la modalidad de especialización en derecho de competencia o comercial o derecho administrativo o derecho constitucional	Experiencia profesional mayor o igual a cinco (05) años	Tarjeta profesional
3	Abogado senior	Título de formación profesional como abogado(a)	Experiencia profesional mayor o igual a cuatro (04) años	Tarjeta profesional

Nota 1: En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos de algún perfil, en la ejecución del contrato será exigible su cumplimiento en aras de garantizar las condiciones de idoneidad y seguridad.

Nota 2: Para cada perfil, deberá diligenciar el formato No 011

EXPERIENCIA ESPECIFICA (400 PUNTOS)

El proponente que demuestre experiencia especifica en procesos administrativos de la competencia ante la SIC será acreedor al puntaje de acuerdo con los siguientes términos:

NUMERO	PUNTAJE MÁXIMO
5 procesos	400 puntos
3 procesos	200 puntos
1 proceso	100 puntos

Para acreditar dicho factor el proponente deberá adjuntar certificación o documento que acredite la condición de defensor o apoderado de cada proceso.

FACTOR ECONOMICO (95 PUNTOS)

El factor económico se evaluará a partir del diligenciamiento del formato N° 07 de acuerdo al porcentaje de descuento ofertado el cual se aplicará a los valores tope por ítem establecidos por la entidad, y su evaluación se efectuará en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El menor valor ofertado	95 puntos
El siguiente menor valor ofertado	50 puntos
El valor de mayor valor	25 puntos

Se advierte que los valores ofertados no podrán superar los valores tope establecidos por la entidad, so pena de rechazo.

Los valores establecidos por la entidad como tope son después de impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos o indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del contrato.

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (95 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%	100 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	50 PUNTOS
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad	40 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad	0

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el FORMATO No 11: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. El IMDERS se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.
Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).

La entidad asignará dos puntos cinco (2,5) al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Así mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Así mismo el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRESA MYPIME (2,5 PUNTOS).

La entidad asignará dos puntos cinco (2.5) al proponente que acredite de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.

CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.**

mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

	participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas enla ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

	legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2.Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL.** Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la

	participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza)
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** **MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados

el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio o en el Registro Único de Proponentes, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta tecnológica que disponga la entidad, dicha determinación se comunicará a través de mensaje público.

6. ANEXOS		
1.	Cotizaciones de proveedores registrados, certificado de existencia y representación legal.	
2.	Certificado de Disponibilidad presupuestal No 139 y 140 de 04/03/2026	
3.	N/A	
Funcionario que elabora el documento	**Nombre, cargo y firma**	Original firmado **DARLEY VELASQUEZ CUBILLOS**

Cra. 6 Cl. 1 – Zipaquirá - Tel 60 (1) 8519502
www.catedraldesal.gov.co

		CFO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Proyectó:	Harold Iván Jurdado – Abogado contratista	
Aprobó:	Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado Contratista	